

Abg. María Laura Delgado Viteri

Quito - Ecuador

20230202



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA No. 2015-17-01-21 P0267

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.

Otorgan los Señores Ingenieros:

**“HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ y
DIEGO FERNANDO JARRIN SÁNCHEZ”**

CUANTÍA: USD \$ 10.000.00

Di 4 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, catorce de enero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los Señores Ingenieros: **HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ**, con cedula de ciudadanía número uno siete cero tres seis cinco uno seis guión cinco y **DIEGO FERNANDO JARRIN SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero



dos cinco cuatro dos siete guión siete, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas agrego a la presente escritura como documentos habilitantes; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** Dígnese hacer constar de escritura pública una en la cual conste el contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Ingenieros: **HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ** y **DIEGO FERNANDO JARRIN SÁNCHEZ**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito. Legalmente capaces para la celebración de esta clase de instrumentos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, mediante el presente contrato de constitución, que se registrá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Asimismo, los comparecientes facultan al Abogado Marcelo Icaza Díaz, para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil y autorizan a emitir y suscribir los nombramientos de administradores.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**



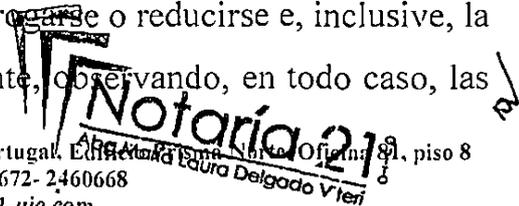
Abg. María Laura Delgado Viteri

2000002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

DOMICILIO.- La compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO .-** **OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** a) La compañía tiene por objeto social dedicarse a las actividades de terminación y acabado de construcciones, diseño, fabricación, montaje y comercialización de productos metálicos y de madera, utilizados principalmente por la industria de la construcción, también podrá importar todos los productos relacionados con su objeto. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto social de la compañía. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Podrá dedicarse a la adquisición de participaciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales, mercantiles e industriales que permitan el desarrollo de su objeto social a través de operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las



disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de (\$10.00,00) Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (10.000) diez mil participaciones sociales de un (1,00) dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios primeramente, y en caso que ninguno de los socios desee adquirir las participaciones de otro socio, éste lo podrá hacer a favor de un tercero; en ambos casos se necesitará del consentimiento unánime del capital social. También se transmite las participaciones por herencia.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE**

CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los socios tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus participaciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.-**

Cada participación da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO

OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

ARTÍCULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la junta general, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN.-** Las

juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como

secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en los domicilios registrados en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión y deberá contener expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad. A los socios que consten en los libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de enviarles la comunicación, se les avisará mediante correo electrónico, en la o las direcciones señaladas y registradas en la compañía, dejando copia de estos correos en el libro de actas.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, socios o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los socios el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario, en caso de habérselo designado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta general ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta general podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA**

SEGUNDA JUNTA.- La junta general se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera convocatoria: El setenta y cinco por ciento del capital pagado; - En segunda convocatoria: Bastará la tercera parte del capital pagado, y; - En tercera convocatoria, con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los Artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo octavo de estos Estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la junta general deberán ser

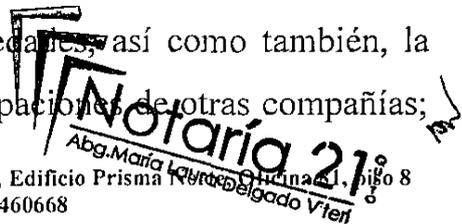


Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

llevadas en hojas móviles, impresas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente, en caso de ser necesario, y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover a los gerentes funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones; c) Establecer las funciones administrativas de los gerentes funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; d) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario, en caso de haberlo; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; j) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; k) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; l) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, participaciones o participaciones de otras compañías;



m) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.-

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL

PRESIDENTE.- El Presidente, podrá ser o no socio de la compañía, será

nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá

ser indefinidamente reelegido.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del

Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales;

b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la

compañía; cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta

general; c) Firmar los nombramientos del Gerente General; d) Firmar,

conjuntamente con el Gerente General, los títulos de participaciones; e)

Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General, podrá ser o no socio de la compañía, será

nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá

ser indefinidamente reelegido.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente

General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a juntas generales y

actuar como Secretario de éstas; d) Organizar los departamentos

administrativos y técnicos; e) Dirigir y firmar la correspondencia; f) Cuidar

los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de las juntas

generales; g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con

autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo

Primero, literales d y m; h) Contratar factores con autorización de la junta

general; i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus



Abg. María Laura Delgado Viterio 4



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales; j) Firmar con el Presidente los títulos de participaciones; k) Firmar el nombramiento del Presidente; l) Entregar, a pedido del Comisario, en caso de haberlo, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general; o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general; p) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; q) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; r) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.- **CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** La junta general podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía, los mismos que no tendrán la representación legal de la compañía, solo dirigirán los departamentos o funciones que se les designen.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: a) Al Presidente, el Gerente General; b) Al Gerente General, el Presidente; **CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.** De considerar necesario,

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viterio

la junta general de socios podrá nombrar un Comisario, para el estudio financiero de un período o situación determinada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- La junta general establecerá las atribuciones y deberes del Comisario, para el desempeño de sus funciones.- **CAPITULO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.**- Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS.**- Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- **CAPITULO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.**- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y





NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de la mitad o más del capital suscrito; g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) veinte de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.- **CAPITULO DÉCIMO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías limitadas constan en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- INTEGRACIÓN.-** El capital de la compañía está integrando con el aporte de los socios de (\$6.000,00) DIEZ MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en (10.000) diez mil participaciones sociales de (1.00) un dólar cada, de conformidad con el siguiente cuadro: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	Nº DE PARTICIPACIONES	FORMA DE PAGO		TOTAL
			NUMERARIO	POR PAGAR	
HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ	5 000 00	2 500 00	2 500 00	5 000	5 000 00
DIEGO FERNANDO JARRIN SANCHEZ	5 000 00	2 500 00	2 500 00	5 000	5 000 00
Total	10.000.00	5.000.00	5.000.00	10.000	10.000.00

Los socios se comprometen a cancelar el cincuenta por ciento restante del capital suscrito esto es, la cantidad de (USD \$ 5.000.00) cinco mil dólares de los Estados Unidos de América en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Nosotros, Hugo Alejandro Jarrín Sánchez y Diego Fernando Jarrín Sánchez, declaramos bajo juramento que depositaremos el cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, en el monto que a cada uno nos corresponde en una institución bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica; igualmente declaramos bajo juramento que nos ratificamos en el contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente escritura, así como también que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente.-**CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Se designa al Ingeniero Hugo Alejandro Jarrín Sánchez como Gerente General y al Ingeniero Diego Fernando Jarrín Sánchez, como Presidente, por un periodo de tres años que se contará desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente

escritura.- (firmado) Abogado Marcelo Icaza Díaz, afiliado al Foro de



001211317



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170215427-7



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN SANCHEZ
DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1947-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARINA
PESANTES BURGOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INDUSTRIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28

E113311222



001211317



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FOLIO DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE MOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0248

1702154277

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN SANCHEZ DIEGO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA 4
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA...
En conformidad con la legislación presentada...
de la ley Notarial, doy fe que las copias que...
entregadas son iguales a los documentos presentados...

14 ENE 2015

Abg. Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

TRIBUNAL SUPERIOR
PROCESO EJECUTIVO
DE INDEMNIZACIÓN

AFELICITACIONES Y HOMAJES DEL TRIBUNAL
JARRÉN HUGO

AFELICITACIONES Y HOMAJES DE LA FAMILIA
SANCHEZ GARRHEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO

2014-01-28

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-28



Notaris

02141777



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 170365106-5



CALLE DE
CIUDADANIA
AFELICITACIONES Y HOMAJES
JARRÉN SANCHEZ
HUGO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1807-05-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
PATRICIA COLOMBIA
VELA ALARCON



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 15-FEB-2014

011

011-0185

1703651065

ALBERO EL CENTRO CASO

CALLE

JARRÉN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

ORGANIZACION

PICHINCHA

ORGANIZACION

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIAMENTE...
De conformidad con la ley Notarial, doy fe que las copias que en...
antecedentes son iguales a los documentos presentados...

14 ENE 2015

Mano Lauto Delgado Viler

Notario

m



3333107

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2014 01:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680220
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709320574 BLACIO MARTINEZ MARIA JACQUELINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PERFILAMDIMAAL CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/01/2015 01:30 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

El documento que antecede en foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, **14 ENE 2015**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
14 ENE 2015 12:18 PM

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Abogados del Consejo de la Judicatura, con matrícula número diecisiete-
dos mil diez-trescientos treinta y siete.- Hasta aquí la minuta que los
otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda
elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta
escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican
en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe. ↴

ING. HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ

C.C. 170365106-5

ING. DIEGO FERNANDO JARRÍN SÁNCHEZ

C.C. 1702154277



Notaría 21
La Notaria,
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA., otorgada por HUGO ALEJANDRO JARRIN SANCHEZ Y OTRO, sellada y firmada en Quito, ¹⁴ catorce de enero de dos mil quince./

Notaría 21^{ta}
Abg. María Laura Delgado Viteri

PM

AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO



Notaría 21^{ta}
Abg. María Laura Delgado Viteri



TRÁMITE NÚMERO: 4246

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2966
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	354
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702154277	JARRIN SANCHEZ DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1703651065	JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56/78 Y GASPAR DE VILLAROELO



Abg. María Laura Delgado Viteri

Quito - Ecuador

3333011



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA No. 2015-17-01-21 P00074

**ESCRITURA RECTIFICATORIA Y
RATIFICATORIA DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**

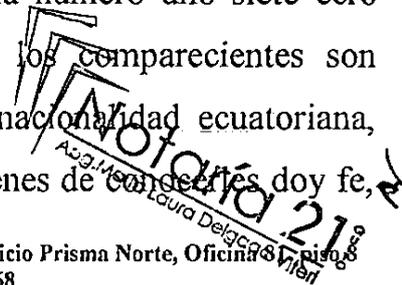
Otorgan los Señores Ingenieros:

**“HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ y
DIEGO FERNANDO JARRIN SÁNCHEZ”**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 4 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, trece de febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los Señores Ingenieros: **HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ**, con cedula de ciudadanía número uno siete cero tres seis cinco uno seis guión cinco y **DIEGO FERNANDO JARRIN SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos uno cinco cuatro dos siete guión siete, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conformidad con el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, doy fe, en presencia de los señores



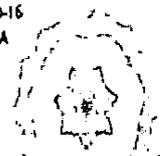
en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas agrego a la presente escritura como documentos habilitantes; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una de **RECTIFICATORIA** y **RATIFICATORIA** de una escritura de constitución de la compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Ingenieros: **HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ** y **DIEGO FERNANDO JARRIN SANCHEZ**, en sus calidades de Socios de la Compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito. Legalmente capaces para la celebración de esta clase de instrumentos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** Mediante escritura pública otorgada el catorce de enero del dos mil quince, ante la Notaria Vigésimo Primera del Cantón Quito, Abogada María Laura Delgado Viteri, se constituyó la Compañía **PERFILADIMAAL CIA. LTDA.**, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidós de enero del dos mil quince, bajo el Número de Repertorio (2966) dos nueve seis seis, Número de Inscripción (354) trescientos cincuenta y cuatro.- **TERCERA.- RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA.-** Con estos antecedentes, los señores Ingenieros: **HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ** y **DIEGO FERNANDO JARRIN SANCHEZ**, en la calidad en la que intervienen, proceden a rectificar la escritura otorgada ante la Notaria Vigésimo Primera del Cantón Quito, Abogada María Laura Delgado Viteri, el catorce de enero del dos mil quince, en el sentido que se rectifica el cuadro de integración

0000012

FOLIO 100
 SUPERIOR
 1 EDICIÓN / 100 FOLIOS
 216 MECANICO
 F2310272
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO
 JARRIN HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-01-21
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
 QUITO
 2024-01-21


 NOTARIA
 1942-2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 N. 170365106-5
 CIUDAD DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JARRIN SANCHEZ
 HUGO ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1810-09-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PATRICIA COLOMBIA
 VELA ALARCON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CCE
 011
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 LEY 001 DEL 2002 (MATERIA CIVIL)
 011 - 0185 1703651065
 NOMBRE DE CADA UNO DE LOS
 JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 2
 3
 2014

 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 En acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 preceden son iguales a los documentos presentados ante mi
 QUITO, 13 FEB 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

INSTITUCIÓN SUPERIOR
 AFELIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES
 JARRIN HUGO
 AFELIDOS Y NOMBRE
 GANCHEZ GARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-03-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-28



[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 170215427-7

CIUDADANÍA
 JARRIN BANCHEZ
 DIEGO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1947-03-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANA MARINA
 PESANTES BURGOS

016

016 - 0248 1702154277

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARRIN SANCHEZ DIEGO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	PACHOGUJA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en/.....fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

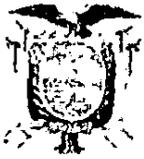
Quito, 13 FEB 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

N

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000013



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de capital el mismo que queda de la siguiente forma:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO NUMERARIO POR PAGAR		Nº DE PARTICIPACIONES	TOTAL
HUGO ALEJANDRO JARRIN SANCHEZ	5.000.00	2.500.00	2.500.00	5.000	5.000.00
DIEGO FERNANDO JARRIN SANCHEZ	5.000.00	2.500.00	2.500.00	5.000	5.000.00
TOTAL	10.000.00	5.000.00	5.000.00	10.000	10.000.00

Los comparecientes se ratifican en el resto del contenido de la escritura de constitución.- CUARTA.- MARGINACIÓN.- La Señora Notaria Vigésimo Primera del Cantón Quito, se servirá sentar razón de la presente rectificatoria al margen de la escritura de constitución otorgada el catorce de enero del dos mil quince.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades para la perfecta validez del presente instrumento público. (firmado) Abogado Marcelo Icaza Díaz, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con matrícula número diecisiete-dos mil diez-trescientos treinta y siete.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ↴

ING. HUGO ALEJANDRO JARRIN SANCHEZ
C.C. 170365106-5

ING. DIEGO FERNANDO JARRIN SANCHEZ
C.C. 170215427-7

Notaría 21
Notaria,
Abg. María Laura Delgado Viteri
Abg. Marcelo Icaza Díaz
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO
Oficina 21, piso 8

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 21, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



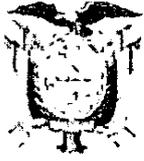
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la CUARTA
COPIA CERTIFICADA de la RECTIFICATORIA Y
RATIFICATORIA, otorgada por HUGO ALEJANDRO
JARRIN SANCHEZ Y OTRO, sellada y firmada en Quito,
trece de febrero del dos mil quince.-

Notaría 21^{sa}
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri

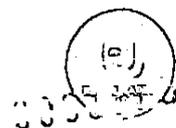


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: Tome nota de la Rectificatoria y ratificatoria, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución de la compañía PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 14 de enero del 2015.- Quito, veinte y tres de febrero del dos mil quince.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 11041

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	919
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702154277	JARRIN SANCHEZ DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1703651065	JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
FECHA ESCRITURA:	13/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Registro Mercantil de Quito



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 354 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2015..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: LAS CASAS	CIUDADELA:	
CALLE: SELVA ALEGRE	NÚMERO: 1114	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA ISLA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. JARRIN	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2238584	TELÉFONO 2: 3203826	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ajarrin@kairos.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: diejasan@gmail.com	
CELULAR: 0983355352	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
EDIFICIO ESQUINERO DE LADRILLO VISTO EN LA SELVA ALEGRE Y LA ISLA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
HUGO ALEJANDRO JARRÍN SÁNCHEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170365106-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

25 FEB 2015

Rocio Rivas
Registro de Sociedades

H. Jarrin S.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

09 FEB 2015

Rocio Rivas - 16440
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario debe ser llenado con letra manuscrita y sin tachaduras o enmendaduras.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

25 FEB 2015



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

-9 FEB 2015

VA-01.2.1.4-F1

.....
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

.....
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO